



Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales de la Licenciatura en Turismo, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar; con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; del Secretario de Extensión y Vinculación, Lic. Edgar Raymundo González Sandoval; y el Director de la Unidad Académica de Turismo Lic. José Ángel González Rodríguez; a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por la otra parte, Servincludidos S.A. de C.V., representada en este acto por su Sr. Víctor Manuel Aguilera Lopez, en lo sucesivo "La Empresa"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

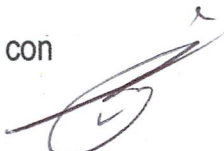

Declara "La UAN".

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



3. Que el Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "La Empresa":

1. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para llevar a cabo, de manera óptima, la realización del mismo. 
2. Que tiene su domicilio en Lázaro Cárdenas No. 150 colonia dorada en Bucerías, Nayarit, con teléfono 329 29 80226 extensión 1576 y que se interesa en recibir estudiantes de las carreras: Licenciatura en Turismo, para que realicen prácticas profesionales y/o servicio social, en las diferentes áreas del negocio citado, según sus requerimientos y de acuerdo a las posibilidades de la UAN. 
3. Que dentro de su objetivo se encuentra: el hospedaje temporal.






4. Que nombra al Sr. Víctor Manuel Aguilera Lopez, como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento del presente convenio.
5. Que cuenta con la autorización de la empresa para la suscripción del presente convenio.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales en **"La Empresa"** por parte del alumnado de la Unidad Académica de Turismo de **"La UAN"**.

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **"La Empresa"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.

N



- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales existen en “**La UAN**”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en “**La Empresa**”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “**La Empresa**” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica “**La UAN**”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “**La Empresa**”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.
- f). Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de prácticas profesionales y/o servicio social, y número de horas a cubrir por el alumno.
- g). Supervisar y evaluar el desarrollo de prácticas profesionales y/o servicio social.

Cuarta.- Compromisos de “La Empresa”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**La Empresa**” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que “**La Empresa**” pueda absorber.
- b). Enviar a “**La UAN**” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.



- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"La Empresa"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Servicio Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- h). Otorgar en el ámbito de sus posibilidades, los apoyos para los practicantes como pueden ser: ayuda económica, en concepto de bolsa o beca así como alimento y alojamiento.
- i). Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción, para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, en



donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.

- j). Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, emitiendo una carta de aceptación, en donde informe a **"La UAN"** la fecha en la que inicia el alumno sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- k). Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas profesionales y/o servicio social mediante la revisión de los reportes mensuales y finales, que los alumnos entregan a **"La UAN"**, debiendo firmar y sellar por el departamento receptor de los mismos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera **"La UAN"** a través del departamento de recursos humanos de **"La Empresa"**.
- l). Asegurar que las prácticas profesionales y/o servicio social que realicen los alumnos de la **"La UAN"** dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.
- m). Notificar a los responsables de **"La UAN"**, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- n). Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

Quinta.- Compromisos de "Las Partes".

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"La Empresa"**.



- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “**La UAN**”, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en “**La Empresa**”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “**La UAN**” en las disciplinas que se prevén en “**La Empresa**”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “**La UAN**”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “**La UAN**” que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- h). Vigilar que los alumnos, observen disciplina y buen desempeño de sus prácticas profesionales y/o servicio social, para que se conduzcan con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- i). Vigilar que los alumnos hagan buen uso del material y equipo que utilicen en sus prácticas profesionales y/o servicio social.

Sexta.- Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales



Queda pactado por **"Las Partes"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima.- Modificación de normativa.

"La Empresa" y **"La UAN"** acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social, lo notificará a **"La Empresa"**, en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

Octava.- Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por **"La UAN"**: El Lic. Edgar Raymundo González Sandoval, Director de Servicio Social y Becas.



Por **“La Empresa”**: El L.A.E. Antonio Flores Peña, Gerente de Recursos Humanos.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a). Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- b). Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- c). Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- d). Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

Novena.- Confidencialidad.

“Las partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **“La UAN”** y **“La Empresa”** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Décima.- Relación laboral.

“Las partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las Partes”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.



Décima primera. Procedimiento en caso de accidente

“La Empresa”, por recibir practicantes profesionales y/o prestadores de servicio social, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen las actividades en sus instalaciones. “La UAN” se compromete a garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc. que se pueda presentar durante el tiempo de las prácticas profesionales y/o servicio social, o del traslado del alumno de su domicilio particular a “La Empresa” o viceversa, no se hará responsable “La Empresa”.

Décima segunda.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que “Las Partes” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima tercera.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

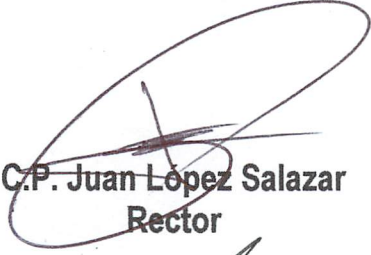
Décima cuarta.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes”.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 4 días del mes de diciembre de 2014.

Por "La UAN"


C.P. Juan López Salazar
Rector


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


Lic. Edgar Raymundo González
Sandoval
Secretario de Extensión y Vinculación


Lic. José Ángel González Rodríguez
Director de la Unidad Académica de
Turismo

Por "La Empresa"


Víctor Manuel Aguilera López
Representante Legal


Lic. El L.A.E. Antonio Flores Peña
Gerente de Recursos Humanos

SERVINCLUIDOS
S.A. DE C.V.
R.F.C. SER-960911-DE7